

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: MARIA EUGENIA RINCON BADILLO
Rad: 204004089001-2022-00468-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del bien inmueble a nombre del demandado, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **192-40431**, de propiedad del demandado **MARIA EUGENIA RINCON BADILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.483.962. Oficiese a la Oficina de instrumentos públicos de Chimichagua, Cesar para que se realice la inscripción de la medida cautelar, conforme a lo estipulado en el artículo 593 No. 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>016</u>
Hoy <u>23/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria